Barranquilla, 02 d eagosto del 2024

Doctor:

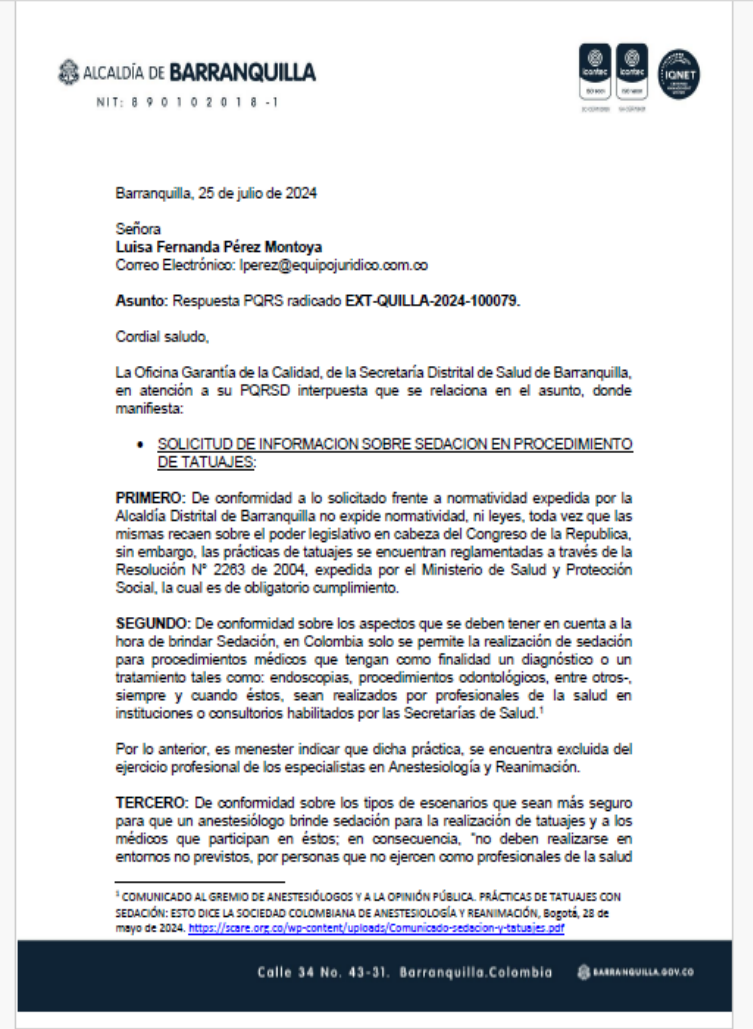
CARLOS CERVANTES SANJUAN
Asesor Despacho

Cordial saludo,

Asunto: Informe de Gestión

ASUNTO: Informe de Gestión de las actividades realizadas de acuerdo con el contrato de RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA BRINDAR ASESORÍA A LA GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Se respondió derecho de petición de SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SEDACION EN PROCEDIMIENTO DE TATUAJES, con numero de radicado **EXT-QUILLA-2024-100079,** lo cual se proyectó y se firmo el día 25 de julio de 2024



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Barranquilla, 25 de julio de 2024

Señora
Luisa Fernanda Pérez Montoya
Correo Electrónico: lperez@equipojuridico.com.co

Asunto: Respuesta PQRS radicado **EXT-QUILLA-2024-100079.**

Cordial saludo,

La Oficina Garantía de la Calidad, de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, en atención a su PQRSD interpuesta que se relaciona en el asunto, donde manifiesta:

- SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SEDACION EN PROCEDIMIENTO DE TATUAJES:

PRIMERO: De conformidad a lo solicitado frente a normatividad expedida por la Alcaldía Distrital de Barranquilla no expide normatividad, ni leyes, toda vez que las mismas recaen sobre el poder legislativo en cabeza del Congreso de la Republica, sin embargo, las prácticas de tatuajes se encuentran reglamentadas a través de la Resolución N° 2263 de 2004, expedida por el Ministerio de Salud y Proteoción Social, la cual es de obligatorio cumplimiento.

SEGUNDO: De conformidad sobre los aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de brindar Sedación, en Colombia solo se permite la realización de sedación para procedimientos médicos que tengan como finalidad un diagnóstico o un tratamiento tales como: endoscopias, procedimientos odontológicos, entre otros-, siempre y cuando éstos, sean realizados por profesionales de la salud en instituciones o consultorios habilitados por las Secretarías de Salud.[1]

Por lo anterior, es menester indicar que dicha práctica, se encuentra excluida del ejercicio profesional de los especialistas en Anestesiología y Reanimación.

TERCERO: De conformidad sobre los tipos de escenarios que sean más seguro para que un anestesiólogo brinde sedación para la realización de tatuajes y a los médicos que participan en éstos; en consecuencia, "no deben realizarse en entornos no previstos, por personas que no ejercen como profesionales de la salud

[1] COMUNICADO AL GREMIO DE ANESTESIÓLOGOS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA. PRÁCTICAS DE TATUAJES CON SEDACIÓN: ESTO DICE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, Bogotá, 28 de mayo de 2024. https://scare.org.co/wp-content/uploads/Comunicado-sedacion-y-tatuajes.pdf

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

2. Se abrió proceso Administrativo Sancionatorio y se formulo cargos dentro del expediente **SSD- 095 - 2023" con AUTO No. 095 - 2023** la cual se proyecto y se pasó para revisión con la jefa de oficina.

Cordialmente,

Alfonso Elias Villar Rubi

ALFONSO ELIAS VILLAR RUBIO
CC 1143453261

AUTO No. (095 - 2023)

"POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE SSD- 095 - 2023"

El suscrito Secretario Distrital de Salud de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2011 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan o armonicen, y en observancia de los siguientes:

HECHOS QUE ORIGINARON LA ACTUACIÓN:

Que la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, mediante su Oficina de Garantía de la Calidad recibió la queja presentada por la señora VALERIA ESTHER ROJAS NAVARRO ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la cual se informa sobre una posible falla del servicio del prestador Clínica la Merced Barranquilla S.A.S durante su atención, lo cual manifiesta lo siguiente:

"Que el día 13 de junio del 2023 acudí a urgencia de salud total, de allí fui remitida a la clínica la merced para validar mi estado de embarazo el cual resulto ser ectópico.

Allí fui atendida por el ginecólogo LUIS ALFONSO HERNANDEZ AMIN quien es cirujano ginecólogo la cual me ordeno el tratamiento METROTEXATE con el laboratorio de BHCG cada cuatro día.

Por lo tanto, en las valoraciones le manifesté al medico que por las noches me descompensaba con bajas de presión, dolores de colon, contracciones fuerte y sangrado, pero este me indicaba que todo era normal y que estaba bien.

El día 28 de junio del 2023 acudí a urgencia porque el dolor era muy fuerte y en la evaluación medica el ginecólogo JAIRO ARTURO DE LA OSSA CASTELLAR determino que se requiere intervenir quirúrgicamente por urgencia y fui operada esa misma noche, sin embargo, al salir de la cx le indicaron que por la complicación se realizó extirpación de útero ya que sus trompas se rompieron por el estiramiento.

Por lo anterior deseo presentar queja por la negligencia del DR. LUIS ALFONSO HERNANDEZ AMIN ya que según indicaron las enfermeras, el procedimiento debió ser quirúrgico desde el principio y se habría podido evitar complicaciones presentadas.

Que, en virtud de lo anterior, el 27 de julio del 2020, se comisionó al funcionario de la Oficina de Garantía de la Calidad, HIPERLIA SALAS SUAREZ, con el fin de que realizare investigación preliminar y en consecuencia se emitieran los conceptos e informes pertinentes.

El profesional antes mencionado remitió a la jefe de Oficina de Garantía de la Calidad, el informe preliminar rendido el 28 de julio de 2023, manifestando en sus conclusiones lo siguiente:

Mediante visita comisionada por la secretaria de Salud, Oficina de Garantía de la calidad, se evidencio que la IPS CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A, en visita de Inspección, Vigilancia y Control, la implementación y el cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad del paciente, se evidencio que la institución garantiza la accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad de la atención a los usuarios, en investigación de casos quejas interpuesta en atención al ciudadano mediante radicado PQR – EXT – QUILLA -23 – 120088, y trasladada a esta oficina por competencia.